

## RESOLUCIÓN No. 051A-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena

### **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

#### **Considerando:**

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.
- Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) dispone: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador *COMPRAS PUBLICAS* será de uso

*obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*”;

- Que** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP) dispone: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”*;
- Que** el artículo 9 del RGLOSNCPP dispone: *“(…) Una vez que el INCOP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta. El Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) no aceptará más de un Registro por entidad contratante, hecho que será validado con el número de Registro Único de Contribuyentes”*;
- Que** la Resolución No. 52, emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP - actual SERCOP) y publicada en el Registro Oficial No. 633, de 03 de febrero de 2012, instituyó el *“Procedimiento Administrativo del Registro Único de Proveedores; Registro de Entidades Contratantes y Registro de Incumplimientos”*; y, en el artículo 17, literal c), dispuso: *“Requisitos para entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán estar inscritas y habilitadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), para lo cual entregarán en las oficinas del INCOP los requisitos que se describen a continuación: c) Resolución Administrativa suscrita por la máxima autoridad, designando el Administrador Institucional y los usuarios autorizados para operar el portal”*;
- Que** mediante Resolución Nro. 097-P-CEAACES-2014, de 13 de octubre de 2014, el Presidente del CEAACES autorizó la creación de las cuentas de usuario para el manejo del Portal de Compras Públicas de este Consejo, a favor de Mayra Fernanda Muñoz Echeverría, Angélica Geovanna Granja Tapia, Tania Salomé Guerrero Pesántez y Mayra Verónica Coello Fajardo;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-162-M, de 11 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente de este Consejo, autorización para hacer cambios en las funciones del manejo del Portal de Compras Públicas y ampliar el tipo de autorización otorgada a la ingeniera Mayra Verónica Coello Fajardo, para el manejo de Catálogo Electrónico;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: *“Aprobado, proceder conforme a derecho”*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

**RESUELVE:**



**Artículo Único.-** Ampliar el tipo de autorización para operar el Portal de Compras Públicas, a la siguiente servidora:

Nombres y Apellidos del Servidor	Cédula de Ciudadanía	Nivel	Tipo de Autorización
Mayra Verónica Coello Fajardo	1715675573	Operadora del Sistema	Ínfimas Cuantías y Catálogo Electrónico

### Disposiciones Generales

**Primera.-** Disponer a la Dirección Administrativa que notifique la presente Resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública por cualquiera de los medios establecidos en la Ley.


**Segunda.-** Disponer a la Dirección Administrativa que notifique la presente Resolución a la ingeniera Mayra Verónica Coello Fajardo, quien deberá administrar de manera responsable las herramientas del portal.

**Tercera.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 11 días del mes de mayo de 2015.

  
 .....  
 Francisco Cadena  
**PRESIDENTE DEL CEAACES**



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Jeria Pinto	Analista	